

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas Personales ANUNCIO

Nombrado Agente recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Luarca, D. Cipriano Martín Díaz, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Luarca, Navía y Villayón.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

—:—

Habiendo acordado la Comisión gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer, conceder un plazo que expira el próximo miércoles, seis del corriente, para que los aspirantes a la plaza de Agente recaudador interino del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Tineo, que no hubieran completado su documentación, lo verifiquen en el indicado plazo, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que los documentos que necesitan presentar son los siguientes:

Don Rodolfo Pérez Cadavieco.— Falta certificado de antecedentes penales.

Don Valentin Granda Suarez.— Certificado de antecedentes penales; ídem de no haber pertenecido al Frente Popular, y declaración jurada de no hallarse prestando ninguna clase de servicios retribuidos o de que renuncia a la plaza en caso de ser nombrado.

Don Eduardo Fernández García Ramos.— Certificado de penales; ídem de no haber pertenecido al Frente Popular, y declaración jurada de no hallarse prestando servicios retribuidos o de que renuncia a la plaza en caso de ser nombrado.

D. Carlos Pérez del Palacio.— Certificado de no haber pertenecido al Frente Popular, declaración jurada de no haber prestado servicial al

Estado, Provincia o Municipio, o en otro caso haciendo constar las causas de su cese y declaración jurada de no hallarse prestando servicios retribuidos o que renuncia a ellos caso de ser nombrado.

Oviedo, 1.º de julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., J. Orche.—Rubricados.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Peña de la Sella", sita en Peña la Faya, parroquia de Parlero, concejo de Villayón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más culminante de la llamada Peña de la Sella de la Faya, sita en Chanón y Pronida, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca en dirección Norte 39º48' Este, 100 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 39º48' Sur, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 39º48' Oeste, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 39º48' Norte, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 39º48' Este, 1.000 metros, y de 5.ª a 1.ª en dirección Este, 39º48' Sur, se medirán 100 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Este registro comprende el terreno de la mina caducada llamada "Nueva Cantabria", número 18.432.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.006, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de junio de 1938.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

COMISION DEPURADORA (D) DE ENSEÑANZA

RELACION de maestros de la provincia de Oviedo, cuya suspensión provisional fué aprobada por la Jefatura de Servicio Nacional:

- 1.—D.ª Luz Fernandez Suarez, de Piñeres (Aller).
- 2.—D.ª Carlota Rodriguez Martinez, de Albuerno (Cudillero).
- 3.—D.ª Eugenia Sanchez Diaz, de Villacondide (Coaña).
- 4.—D.ª Mercedes Triviño Noriega, de Bárzana (Tineo).
- 5.—D.ª Herminia Valle Alvarez, de Puerto (Somiedo).
- 6.—D.ª Trinidad Tendero Lengomin, de Colunga.
- 7.—D. José Palicio Fernandez, de Rozadas (Mieres).
- 8.—D. Hilario Muñoz Murcia, de Mieres.
- 9.—D. Angel García García, de Mieres.
- 10.—D. Saturnino Alvarez Carrasco, de Loredo (Mieres).
- 11.—D. Agustín Alonso Sádaba, de Gargantada (Langreo).
- 12.—D. Angel Martinez Flecha, de Carrio (Laviana).
- 13.—D.ª Nicolasa Evangelina Viña, de Pravia.
- 14.—D. Manuel Ismael Suarez García, de Tiñana (Siero).
- 15.—D. José Rodriguez Alvarez, de La Moñeca (Siero).
- 16.—D. Alfredo Rey García, de Merilles (Tineo).
- 17.—D. Angel Diaz Alvarez, de Lastres (Colunga).
- 18.—D. Manuel Borrego Rodrigo, de Cudillero.
- 19.—D. José López Fernandez, de Moreda.
- 20.—D. Hipólito Alfredo Gutierrez Bernardo, de Ablaña (Mieres).
- 21.—D. Bernardo Miguel Mancebo, de Martimporra (Bimenes).
- 22.—D. Antonio Rodriguez Sol, de Soto del Barco.

23.—D. Gumersindo Fernandez Alvarez, de Buño (Ribera de Arriba).

24.—D. Guillermo Alvarez García, de Santa Marina (Oviedo).

25.—D. José Luis Barrones Galisteo, de Boqueizo (Rivaddeva).

26.—D. Octavio Canteli Alvarez, de Caranga (Proaza).

27.—D. Amador Diaz García, de Arenas (Piloña).

28.—D. Rogelio Pérez Rodil, de El Teijo (Taramundi).

29.—D. Deotino Lana Feito, de Doriga (Salas).

30.—D. Julián Campo Zurita, de Gijón.

31.—D. Aquilino Diaz Gimeno, de Villadecabo (Allande).

32.—D. Benjamín Menendez Alvarez, de Santullano (Las Regueras).

33.—D. Manuel Martin Sanchez, de Castañedo (Cangas del Narcea).

34.—D.ª Josefa Sanz Norniella, de Carrió (Carreño).

35.—D. Juan Noriega Rivero, de El Espín (Coaña).

36.—D. Ricardo de Lama Fernandez, de Gijón.

37.—D. Jesús Fernandez Cadierno, de Veriña (Gijón).

38.—D. José María Bazo Barea, de Arancedo (El Franco).

39.—D. Juan Pérez Martinez, de La Caridad (El Franco).

40.—D.ª Eufemia Lanza Pérez, de San Juan (El Franco).

41.—D. Angel Alonso Alvarez, de Gijón.

42.—D. Isidoro Diego Giralda, de El Llano (Gijón).

43.—D. Angel Fernandez Sanchez, de Siones (Oviedo).

44.—D.ª Francisca Vilar Oliver, de Naraval (Tineo).

45.—D. Rafael Puig Villena, de Gobezanes (Caso).

46.—D. Joaquín Fernandez Sanchez, de Muñas (Luarca).

47.—D.ª Concepción Martinez Amago, de Arcallana (Luarca).

48.—D. Juan M. Prieto Criado, de Arcallana (Luarca).

49.—D. César Manjón Argandoña, de San Esteban (Muros).

- 50.—D.^a María Alvarez Fernandez, de Anleo (Navia).
- 51.—D.^a Evelia López Fernandez, de Borines (Piloña).
- 52.—D. Amalio Penanes Gonzalez, de Antrialgo (Piloña).
- 53.—D.^a Encarnación Sampedro Collado, de Colombres (Ribadedeva).
- 54.—D.^a Dolores Losada Gallego, de San Martín de Oscos.
- 55.—D.^a Dolores Gonzalez Cuervo, de Sobrelavega (San Tirso de Abres).
- 56.—D. Domiciano Galán Sanchez, de San Tirso de Abres.
- 57.—D.^a Cristina Contreras Belenquer, de Vegadeo.
- 58.—D.^a Josefa Aguirre Menendez, de Moal (Cangas del Narcea).
- 59.—D.^a Justina Alonso Hevia, de Bezares (Caso).
- 60.—D. Toribio Calvo Caballín, de Caleao (Caso).
- 61.—D.^a Marcelina Fernandez Pintado, de Caleao (Caso).
- 62.—D. Francisco Quintana Cuerin, de Felguerina (Caso).
- 63.—D.^a Oliva Peruyero Coviella, de Penedela (Ibias).
- 64.—D. Celestino Alvarez Alvarez, de Lugo de Llanera.
- 65.—D.^a Luz Alvarez Rodriguez, de Lugo de Llanera.
- 66.—D.^a Pilar Fernandez Espina, de Sietes (Villaviciosa).
- 67.—D. Manuel Alvarez Gonzalez, de Santa Eulalia (Llanes).
- 68.—D.^a Emilia Cima Pedregal, de Sograndio (Oviedo).
- 69.—D. Enrique Fernandez Cabal, de Camales (Oviedo).
- 70.—D. Antonio Martinez Gonzalez, de Trubia (Oviedo).
- 71.—D. José Manuel Alvarez Cruadas, de Oviedo.
- 72.—D. Eloy Rubio Rubio, de Oviedo.
- 73.—D. Francisco Sanchez Lumbreras, de Oviedo.
- 74.—D.^a María Eced Heydeck, de Oviedo.
- 75.—D.^a Cándida Sanchez de la Fuente, del Mercadín (Oviedo).
- 76.—D. Jesús García Méndez, de Oviedo.
- 77.—D.^a María Balbín Fernandez, de Oviedo.
- 78.—D.^a Piedad Bernardo García, de San Emiliano (Allande).
- 79.—D.^a Peregrina Méndez Alvarez, de Robledo (Allande).
- 80.—D.^a Virginia Gonzalez Suarez, de Corigos (Aller).
- 81.—D. Enrique Alvarez de la Fuente, de Moreda (Aller).
- 82.—D.^a Milagros Valdés Fernandez, de Orillés (Aller).
- 83.—D. Hilario Garcia Conde, de Arriendas.
- 84.—D. Antonio Bernardo Baizan, de Santibañez de la Fuente (Aller).
- 85.—D. Justo Alvarez Diaz, de Sotuello (Aller).
- 86.—D. Fructupso Bernardo Baizan, de Lamas (Aller).

- 87.—D.^a María Girona Martinez, de Villar de Piñeres (Aller).
- 88.—D. Rogelio Garcia Suarez, de Piñeres (Aller).
- 89.—D. Tiburcio Abásolo Berbeu, de Santibañes de Murias (Aller).
- 90.—D. Bienvenido Fernandez Diaz, de Piñeres (Aller).
- 91.—D.^a Encarnación Laruelo Gonzalez, de Avilés.
- 92.—D. Máximo Gonzalez Santamarta, de Sabugo (Avilés).
- 93.—D. Manuel Rivera Martín, de La Magdalena (Avilés).
- 94.—D. Rafael Pérez Martín, de Miranda (Avilés).
- 95.—D. Germán Fernandez Blanco, de Rozadas (Bimenes).
- 96.—D. Edmundo Regadera Piñero, de San Tirso (Candamo).
- 97.—D. Teófilo Nevado Mejías, de Ventosa (Candamo).
- 98.—D.^a Agapita Gutiérrez García, de Cangas del Narcea.
- 99.—D. Adrián de Pablos Polo, de La Felguera (Langreo).
- 100.—D. David Arias Gonzalez, de Mestas de Con (Cangas de Onís).
- Oviedo, 22 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Rogelio Masip.—El Secretario, Manuel Alvarez Prada.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Vista la instancia presentada por D. Enrique Garcia, Benjamin Vallina y Horacio Suárez Garcia, Socios Propietarios de «La Asturiana», Fábrica de Palas de Acero, La Felguera, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión en sesión celebrada el 3 de junio de 1938, acordó declararse competente y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º del de la orden de 20 de agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a intervención de acuerdo con la Orden de 3 de mayo próximo pasado en su artículo 4.º apartado B.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil Presidente, Gerardo Caballero.—Rubricado.

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Rodríguez Martínez, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ochoa Fidalgo, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio García Miranda, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eugenio Gonzalez Valle, vecino de Argañosa; Paulino Palacio Alvarez y Elias Villa Alvarez, de Tiñana; Aurelio Gonzalez Riera, de Riera de Ricabo; Eugenio Martinez, de la Foz; Alfonso Plaza Valdés, y Paulino Corujo Martinez, de Argañosa; Leonardo Diaz Alperi, de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Morcin y Quirós y primera instancia de Oviedo y Siero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Claudio Diaz Diaz, Angel Fernández Fernández, Manuel Martínez Marques, Jesús Pedro Castillo Alvarez, vecinos de Cudillero; José Gonzalez Albuerne, de Pito; Emilio Fernandez Diaz, de Cudillero; Manuel López Rodriguez, de Lamuña; Blanca Esteban Diez, de Moreda; José Fernández Vega, de Muros; Rafael Fernandez Menendez, de Somado; Gerardo Llanio Alvarez, de el Pito, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, municipales de Cabañaquinta, Cudillero, Laviana y Muros, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eloy Sanchez Testón, de Pendo; Cesareo Meana Iglesias, de Pola de Laviana; Benjamin Corte Castro, de San Martín del Rey Aurelio; Ramón Pérez Suarez, de Sotrandio, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez Fernandez, Primitivo Fernandez Alonso, (a) Primo, vecinos de Piñera; Angel Alvarez Suarez, de Soto de las Regueras; Sergio Sanchez Suarez,

de la Ferrerín (Trasmonte); Pilar Sanchez Menendez, y José Suarez Fernandez, de Trasmonte; Primo Fernandez Torre, de Carril; Ludivino Gonzalez Fernandez, Julio Alvarez Conzalez, de Volgues; Faustino Alvarez Gonzalez, de Santullano, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de las Regueras, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Villar Ribera, Eloy Menendez Blanco, Marcelino Cuesta Vega, vecinos de Gijón; Sergio Suarez Prendes, de Perlorá; Juan Martinez Morán, de Gijón; José Sanchez Fernández, de Otero; Constantino Fernández Cuervo, de Soio Infantes; Emilio Fernández Estrada, de Malleza; Francisco Perez Nadal, de Malleza; Prudencio Diaz Oliveros, de Oviedo, Florentino Blanco Blanco, de Toriello habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Belmonte, Salas y Ribadesella, primera instancia de Oviedo y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Suarez Valdés, de La Venta; Ramón Huergo Fernández, de Abies; Primitivo Fernández García, de Obleña; Angel Busto Ruiz, de Lugones; Manuel Marqués Fernández, de San Sebastian; Bernardino Fernández Fernández, de La Foz; José Pelaez García, de Villaperez, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo y Siero y municipales de Morcin y Llanera, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ASTORGA

No habiendo sido posible entregar directamente a los herederos de Felipe Arias o representantes legítimos, la hoja de aprecio de agua de que son poseedores, redactada por el arquitecto municipal perito, en el expediente de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas de esta población, con carácter de monopolio, en cumplimiento de acuerdo municipal de 14 de diciembre de 1936 y 19 de mayo último, y de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924, se procede a la publicación de dicha hoja en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a los efectos determinados en el citado artículo, quedando advertidos los referidos herederos, de la obligación de presentar, aceptando o rechazando la oferta que se les hace, en el plazo de quince días, y en caso de rehusarla, presentar en el plazo de referencia al Sr. Alcalde de esta ciudad, la hoja de tasación firmada por el perito del propietario, con las formalidades del repetido Reglamento, significándose que según datos e informes de los Agentes municipales, los mencionados herederos tenían su último domicilio en Santa Marina, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, por cuya razón se publicará también en la hoja de aprecio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia últimamente citada.

Hoja de aprecio del agua de que son poseedores los herederos de Felipe Arias:

Don Luis Aparicio Guisasa, Arquitecto municipal y perito designado por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga, en sesión de 22 de junio del corriente año, para proceder a la valoración del agua de que son propietarios los herederos de Felipe Arias, vecinos de Nocoedo, aprecia y valora el cuartómetro cúbico de agua de que son tenedores los citados señores, en la cantidad alzada y libre de gastos de **doscientas cincuenta pesetas**, fundamentando la propuesta en los siguientes motivos:

Primera.—Por ser la expresada cantidad el precio que el interesado y su causante abonaron por su adquisición al Ayuntamiento, constituyendo la valoración más justa, como lo prueba el hecho de haber sido aceptada por la casi totalidad de los tenedores de agua.

Segundo.—En que el beneficio obtenido por el dominio del agua expropiada por el mencionado tenedor, en buenos principios jurí-

dicos y técnicos, puede considerarse nulo, por no surtir desde hace cinco años a esta población, los manantiales de los cuales procedía el agua poseída por el expropiado, que son los de Fontoria y Quintana de Font, ya que actualmente se abastece la población con las aguas de la Carrera, captadas y alumbradas exclusivamente con el peculio del Ayuntamiento en el año 1930, siendo de advertir que tampoco se contribuyó por el expropiado, en ocasión alguna, a los gastos de entretenimiento y conservación del antiguo servicio de aguas, y

Tercero.—Los anteriores motivos se hallan plenamente justificados por las certificaciones expedidas por los técnicos correspondientes, y unidas al expediente general.

La anterior hoja de aprecio está firmada por el Arquitecto don Luis Aparicio, con fecha de julio de 1936.

Astorga, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, D. Gonzalez.

DE LUARCA

D. Ramón Mendez Martínez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que por haberse presentado en la provincia algunos casos de la enfermedad llamada rabia, y cumpliendo órdenes del Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con las disposiciones vigentes y en evitación de los daños que puedan sobrevenir, esta Alcaldía dispone:

1. Se considerarán perros vagabundos todos aquellos que circulan sueltos y sin bozal.

2. Al dueño de todo perro que circule por la vía pública, suelto y sin bozal, se le impondrá la multa de cinco pesetas, que deberá abonar aún en el caso de manifestar que renuncia a su perro.

3. Si una persona fuere mordida por un perro, se adoptarán inmediatamente las necesarias prevenciones y el dueño del animal pagará los daños producidos y gastos causados, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

4. Cuando se compruebe que un animal está hidrófobo, será muerto sin pérdida de tiempo, enterrándole con arreglo a lo establecido para estos casos, siendo todos los gastos de cuenta del dueño.

5. Los perros de presa o mas fines, estarán atados durante el día con una cadena fuerte, y por la noche se podrán tener sueltos, siempre que sea dentro de locales o lugares cerrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la especial advertencia de que esta Alcaldía, velando por la seguridad del vecindario, observará suma rigidez en la aplicación del bando y en la corrección de las infracciones que se cometan.

Luarca, a 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Mendez Martínez.

DE GRADO

Edictos

Por acuerdo de la Comisión Gestora, tomado en sesión del día

3 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días y a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto para pavimentar con dos capas de alquitrán y gravilla la calle del General Mola y con una capa de alquitrán y gravilla la calle del General Sanjurjo, en esta villa, cuyas obras se acordó ejecutar por administración y ascienden a dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado dicho proyecto y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Rodriguez Longoria.

Por un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, pudiendo ser examinados durante el indicado plazo y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 17 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Rodriguez Longoria.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Por disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, esta Alcaldía enajenará en pública subasta, al siguiente día hábil después de transcurridos ocho lectivos de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los efectos de pesca siguientes, valorados como se expresa:

Un cerco 1 100 pesetas.

Un boliche de sardina 3 000 pesetas.

Un cerquillo 300 pesetas.

Otro idem 500 pesetas, y

Un boliche sardina 500 pesetas.

Se celebrará subasta por pujas a la llana durante media hora, conforme a los preceptos del Reglamento de 2 de julio de 1924 y demás concordantes debiendo los licitadores exhibir la cédula personal y constituir fianza provisional de 270 pesetas.

La Alcaldía facilitará el examen de los efectos a subastas y contestará a todas las consultas que se le hagan relacionadas con este asunto.

Ribadesella, 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sanchez.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Formado el padrón de plagas del campo, de este término municipal, para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Cangas del Narcea, 21 de junio

de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto de la Uz.

DE PARRES

Edicto

En poder del Ayuntamiento de Parres se halla una viga de hierro, de 16 metros de largo, abandonada por los rojos, que si no fuese reclamada por quien justifique ser su dueño en el plazo de cinco días después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando los gastos de anuncio, transporte a sitio seguro y custodia de la misma, se procederá a su venta en pública subasta.

Arriendas, 18 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Llanes, entre Doña Pilar Cué Tamés, contra D. Rafael Cué Tamés y D.ª María Burgos, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la providencia que copia la dice así:

Unase a sus antecedentes y en virtud de hallarse en Méjico la parte apelada doña María Burgos, viuda de Cué cítese a medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta provincia para que en término de dos meses comparezca ante esta Sala a medio de nuevo procurador que la represente en estos autos bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rubricado.—Ante mí, Nicanor García

Y para que conste publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: En el recurso interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo por D.ª María de los Desamparados Bernaldo, de Quiros, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de Asturias, se dictó la providencia que copiada dice lo siguiente:

Por interpuesto el precedente recurso se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador Sr. Mendoza en virtud de la copia de poder que acompaña debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración, y reclámese el expediente del Ayuntamiento de Mieres.

Oviedo, veinticuatro de enero de

mil novecientos treinta y seis.—Rubricado.—Ante mí.—Nicanor García.

Y para que conste publicar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Oviedo, a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Luis Casielles Galán, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario e i comisión de servicios, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos, entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Prieto Alvarez, como representante de la Sociedad Mercantil Reguladora Colectiva, "Prieto, Guisasola y Compañía", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Rafael Florez Valle, y defendida por el Letrado don Enrique Casares Trellés y de la otra, como demandada la Sociedad de Labradores "La Unión", domiciliada en Pravia, la que se halla en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la Sociedad de Labradores "La Unión", con domicilio en Pravia, a que una vez firme esta sentencia pague a la demandante, Sociedad Mercantil Regular Colectiva, "Prieto, Guisasola y Compañía", domiciliada en Oviedo, las dos mil doscientas cinco pesetas con setenta céntimos, reclamadas en este juicio y el interés legal correspondiente a dicha suma a contar del día de la intepelación judicial, imponiendo además expresamente las costas a la referida Sociedad demandada. Por la incomparecencia de la Sociedad demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley Ritual, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mí sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

La sentencia inserta fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la Sociedad demandada, expido el presente que firmo en Pravia, a vientosidos de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

DE BELMONTE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la

instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil que deba exijirse a Mateo Sanchez Martinez, vecino de Otero (Salas), por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula de citación a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis, en proveido de fecha de hoy, dictado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Fernando F. Rosefe, en nombre y representación de don Federico Lavin Barquín, del comercio y vecino de Mestas de Cón, en este municipio, contra la herencia yacente de don José María Gonzalez Berdayes, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de dicho Mestas de Cón, sobre pago de dos mil doscientas pesetas, intereses y gasto, por la presente se emplaza a la referida herencia yacente y a los que se crean con derecho a ella, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, así como que las copias en simple de la demanda y documentos presentados se hallan en esta Secretaría.

Cangas de Onis, 17 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exijida a Emiliano Gonzalez Aguiño, vecino de esta ciudad, calle del Rosal, número 60, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE AVILES

Cédulas de citación

En sumario número 45 del corriente año que en este Juzgado se instruye por daños causados a un caballo de la propiedad de Vicente Gonzalez Vega, de Logrezana (Carreño), cuyo hecho tuvo lugar el 18 de febrero de 1937, el señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado se cite a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Miguel Rodríguez Lopez, de 43 años de edad, casado, chauffeur, que estuvo domiciliado en Avilés y se ignora su paradero, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído.

Dado en Avilés, a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

—:—

En sumario número 49 del corriente año que en este Juzgado se instruye por muerte de Luisa García Estrada, vecina de Grullas (Candamo), a consecuencia de haber sido alcanzada por un autocamión, cuyo hecho tuvo lugar en este término municipal el 15 de mayo de 1937, el señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado se cite a Francisco Rico García, de 25 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Concepcion, natural de Remi, concejo de Ribadeo, y José Espina Fernandez, de 38 años de edad, casado, carpintero, hijo de Antonia, natural de dicho Ribadeo, conductor y ocupante de dicho autocamión, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos y prestar declaración respectivamente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación, dada la su ausencia en ignorado paradero de los Francisco y José, libro la presente en Avilés, a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

Anuncios no Oficiales

"LA BELMONTINA"

S. A. DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de julio próximo se pagará en el domicilio provisional de esta Sociedad, Fuertes Acebedo, 8, bajo, el cupón n.º 2 de las Obligaciones en circulación.

Será de cuenta de los obligacionistas el impuesto fijado por la Ley de 19 de junio de 1936, en la parte que excede de los impuestos vigentes en la fecha de emisión de obligaciones, que siguen corriendo a cargo de la Sociedad.

Al realizar el pago se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicolás Tulón Benito.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial